

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 210

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA

Demandante: ALBERTO ARIZA MARTINEZ
Magoba1971@hotmail.com

Apoderado: PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO
pnavia@recursoslegalesabogados.com
abogado3@recursoslegalesabogados.com

Demandado: MARIZA GONZALEZ BANGUERO

Radicación: 76-001-40-03-001-2022-00052-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovida por la ALBERTO ARIZA MARTINEZ, a través de apoderado judicial en contra de MARIZA GONZALEZ BANGUERO, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENASE** a la parte demandada MARIZA GONZALEZ BANGUERO, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del señor ALBERTO ARIZA MARTINEZ, representado por la señora ELIZABETH

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CAROLINA HERMIDA ARIZA, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, por concepto de capital representado en el pagaré de fecha 10 de agosto de 2020.
- 1.2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.3 Por las costas del proceso incluido las agencias en derecho.

SEGUNDO.- DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo sobre del bien inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 370-815490 de propiedad de la demandada.

Líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso

TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, portador de la T.P. No. 89.463 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

A.M.

Estado No. 17 07 de febrero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

a.m..

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b916d224d76f3878aa0a8481b7c0438e496d54cb1bdf0fdf1e68e8ba9a8140d1**
Documento generado en 04/02/2022 01:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>